

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 16 de febrero del 2015

Señor

Presente.-

Con fecha dieciséis de febrero del dos mil quince, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 105-2015-R.- CALLAO, 16 DE FEBRERO DEL 2015.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Nº 044-97-CU de fecha 19 de mayo de 1997, se aprobó el “Reglamento de control de Actividades Lectivas y No Lectivas del personal docente de la Universidad Nacional del Callao”, con la finalidad de establecer las normas y procedimientos para orientar, promover y controlar las actividades lectivas y no lectivas de los docentes ordinarios y contratados de la Universidad Nacional del Callao;

Que, por Resolución Nº 877-2014-R del 10 de diciembre del 2014, se modificó, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario, el Art. 7º del “Reglamento de control de Actividades Lectivas y No Lectivas del personal docente de la Universidad Nacional del Callao”, aprobado por Resolución Nº 044-97-CU de fecha 19 de mayo de 1997; en el extremo correspondiente al control de asistencia a través del mercado digital en reloj biométrico, quedando subsistentes los demás extremos de dicho Reglamento, según el siguiente detalle: “Art. 7º.- El registro de asistencia al desarrollo de clases es obligación de los docentes ordinarios y se realiza a través del mercado digital en los relojes biométricos instalados para este fin, observando lo siguiente: a) El registro de asistencia al desarrollo de clases debe efectuarse dentro de los quince (15) minutos anteriores o posteriores al inicio de la clase de cada asignatura y grupo horario. Después del término de las clases, debe marcarse la hora de salida. b) Está terminantemente prohibido: - Registrar la asistencia y no dictar la clase. - Registrar antes o después de la hora señalada en el inciso a)”;

Que, con Resolución Rectoral Nº 884-2014-R del 11 de diciembre del 2014, se dispuso actualizar el “Reglamento de control de Actividades Lectivas y No Lectivas del personal docente de la Universidad Nacional del Callao”; en cuyo cuarto considerando se señala como sustento de dicha Resolución, el Informe Nº 075-2014-UR/OPLA y Oficio Nº 1066-2014-OPLA recibidos de la Oficina de Planificación el 10 de diciembre del 2014;

Que, con Informe Nº 007-2015-UR-OPLA y Proveído Nº 034-2015-OPLA, recibidos el 11 de febrero del 2015, la Oficina de Planificación informa que se emitió el Informe Nº 075-2014-UR-OPLA de fecha 10 de diciembre del 2014, por el cual se realizó la modificación del Art. 7º del “Reglamento de control de Actividades Lectivas y No Lectivas del personal docente de la Universidad Nacional del Callao”, aprobado con Resolución Nº 044-97-CU; indicando que el referido artículo corresponde al registro del mercado digital en el reloj biométrico de docentes para sus actividades académicas;

Que, habiéndose aprobado el Reglamento de control de Actividades Lectivas y No Lectivas del personal docente de la Universidad Nacional del Callao mediante Resolución Nº 044-97-CU de fecha 19 de mayo de 1997; su modificación íntegra o la aprobación de un nuevo reglamento debe ser aprobada a través de una Resolución de Consejo Universitario, no así a través de una

Resolución Rectoral; siendo procedente dejar sin efecto la Resolución N° 884-2014-R así como el texto del Reglamento que aprueba;

Estando a lo glosado; al Proveído N° 068-2015-R recibido el 28 de enero del 2015; al Oficio N° 001-2015-VRA (Expediente N° 01021076) recibido el 06 de enero del 2015; al Oficio N° 012-2015-VRI (Expediente N° 01021117) recibido el 07 de enero del 2015; al Informe N° 007-2015-UR-OPLA y Proveído N° 034-2015-OPLA, recibidos de la Oficina de Planificación el 11 de febrero del 2015; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 158° y 161° del Estatuto de la Universidad, Nacional del Callao; concordantes con los Arts. 60° y 62°, 62.5 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1º DEJAR SIN EFECTO, la Resolución N° 884-2014-R** del 11 de diciembre del 2014, así como el texto del “Reglamento de control de Actividades Lectivas y No Lectivas del personal docente de la Universidad Nacional del Callao” que adjunta, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2º PRECISAR**, que continúe en plena vigencia el “Reglamento de control de Actividades Lectivas y No Lectivas del personal docente de la Universidad Nacional del Callao”, aprobado por Resolución N° 044-97-CU de fecha 19 de mayo de 1997; cuyo Art. 7º se modificó por Resolución N° 877-2014-R del 10 de diciembre del 2014.
- 3º TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, dependencias académico-administrativas de la Universidad, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. MANUEL ALBERTO MORI PAREDES.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Mg. Ing. CHRISTIAN JESUS SUAREZ RODRIGUEZ.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-
Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, dependencias académico-administrativas.